MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS E IGNOVACON SAS GRUPO N° 4: Ítem 9: RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BATALLÓN DE INFANTERÍA No 27 MAGDALENA (BIMAG – PITALITO, HUILA) Ítem 10: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LAGUNAR ETAPA II DEL BATALLÓN DE ASPC NO.29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS (BASPC29 POPAYÁN, CAUCA)

CONTRATO		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**
CLASE DE CONTRATO		**CONTRATO DE INTERVENTORÍA**
MODALIDAD DE		CONCURSO DE MÉRITOS
OBJETO		**INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURÍDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE OBRA RESULTANTES DE LOS PROCESOS, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN Y EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO BASICO PARA LA DIFERENTES UNIDADES DEL EJERCITO A NIVEL NACIONAL Y MANTENIMIENTOS DE INSTALACIONES DE LAS UNIDADES MILITARES A NIVEL NACIONAL GRUPO N° 4: Ítem 9: RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BATALLÓN DE INFANTERÍA No 27 MAGDALENA (BIMAG – PITALITO, HUILA) Ítem 10: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LAGUNAR ETAPA II DEL BATALLÓN DE ASPC NO.29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS (BASPC29 POPAYÁN, CAUCA)**
DATOS DEL CONTRATANTE	**NOMBRE O RAZON SOCIA**	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC-INGENIEROS NIT 830.087.443-4
	ORDENADOR DEL GASTO:	**MY. Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto**, previamente facultado mediante HR emitido por el Comando Logístico N° 20194309370713 del 29 de Marzo de 2.019 por orden del señor Brigadier General JOHN ARTURO SANCHEZ PEÑA, y de conformidad con la Resolución Ministerial 4519 fecha 27 mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución N° 1417 de 2.018, quien en consecuencia representa al **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**
	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA	**IGNOVACON SAS, NIT.: 900.709.279-7**, representada Legalmente por el (la) señor (a**) YUBER FERNANDO BERNAL CONTENTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.750.423 de Bogotá,

<table>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal 27220 DEL 15 DE JULIO DE 2020, DE ACUERDO AL RUBRO PRESUPUESTAL C-1502-0100-33-0-1502090-02 “ADQUISICION BIENES Y SERVICIOS.”
<table>
<tr><th colspan="7">DATOS DE REFERENCIA</th></tr>
<tr><th>GRUPO 4</th><th>OBRA</th><th>NOMBRE UNIDAD</th><th>RECURSO</th><th>RUBRO</th><th>VALOR REFERENCIA</th><th>VALOR OFERTADO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL</td><td>BATALLON DE INFANTERIA N°27 "MAGDALENA" PITALITO - HUILAIA</td><td>C-1502-0100-33-0-1502090-02</td><td>11</td><td>163,100,881.00</td><td>162,624,881.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LAGUNAR DEL BASPC 29 ETAPA II</td><td>POPAYAN, CAUCA</td><td>C-1502-0100-33-0-1502090-02</td><td>11</td><td>63,156,620.65</td><td>62,918,620.65</td></tr>
<tr><td colspan="5"><u>SUBTOTAL</u></td><td>226,257,501.65</td><td>225,543,501.65</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</td><td>DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($225.543.501,65), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES</td></tr>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCION INICIAL</td><td>El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. PARÁGRAFO PRIMERO. Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. PARÁGRAFO TERCERO: En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra. PARÁGRAFO CUARTO: El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. PARÁGRAFO QUINTO: El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad.</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>BOGOTÁ D.C.</td></tr>
</table>

Los suscritos a saber: El señor Mayor, quien actúa en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO CENAC INGENIEROS NIT. 830.087.443-4, debidamente facultado para celebrar el presente modificatorio, en uso de sus facultades legales conferidas por el Artículo 12 de la ley 80 de 1993, según Radiograma No. 20194309370713 del 29 de Marzo de 2019 en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la Resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No.4519 del 26 de Mayo de 2016; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE INGENIEROS que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-, CENAC DE INGENIEROS identificado con NIT. 830.087.443-4, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 quien para los efectos del presente de denomina el CONTRATANTE y por la otra, **IGNOVACON SAS, NIT.: 900.709.279-7**, representada Legalmente por el (la) señor (a**) YUBER FERNANDO BERNAL CONTENTO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.750.423 de Bogotá, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

A) Que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS y **IGNOVACON SAS, NIT.: 900.709.279-7, representada Legalmente por el (la) señor (a) YUBER FERNANDO BERNAL CONTENTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79.750.423 de Bogotá**, suscribieron **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020.**

B) Que el objeto del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS E IGNOVACON SAS GRUPO N° 4: Ítem 9: RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BATALLÓN DE INFANTERÍA No 27 MAGDALENA (BIMAG – PITALITO, HUILA) Ítem 10: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LAGUNAR ETAPA II DEL BATALLÓN DE ASPC NO.29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS (BASPC29 POPAYAN, CAUCA)**

C) Que el valor del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($225.543.501,65), INCLUIDOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES**

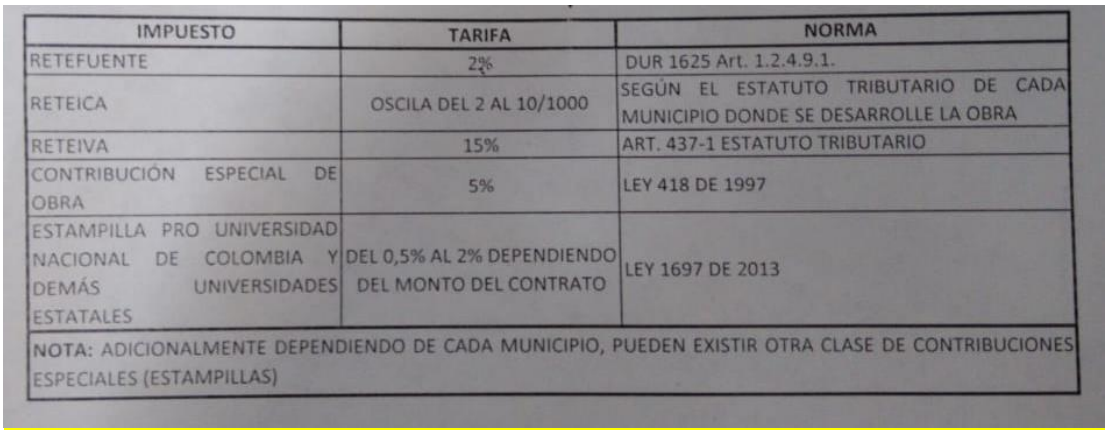
D) Que la forma de pago del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, se estipulo de la siguiente manera:

"*…FORMA DE PAGO:*
EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS cancelará mediante pagos parciales por avance de obra y previo al recibo a satisfacción de los bienes por el Supervisor del Contrato, posterior a la recepción a satisfacción de los bienes y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Allegar a la CENAC la certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda- del Municipio donde se va a desarrollar la obra con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes avalados previamente por el Interventor.
***NOTA 1:** La Entidad realizara los descuentos de Ley a que haya lugar, en consideración a lo siguiente:*

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA
Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet



IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR 1625 Art. 1.2.4.9.1.
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10/1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE CADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE OBRA	5%	LEY 418 DE 1997
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5% AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013
NOTA: ADICIONALMENTE DEPENDIENDO DE CADA MUNICIPIO, PUEDEN EXISTIR OTRA CLASE DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES (ESTAMPILLAS)		

***NOTA 2**: Los trámites administrativos ante el Ministerio de Haciendo, para solicitud de CUPO PAC y pago de los compromisos toman un tiempo aproximado de CINCUENTA (50) días, por lo cual deben allegar la documentación los primeros cinco días de cada mes.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago a que se obliga LA ENTIDAD lo efectuará en la Cuenta de Ahorros (DAMAS) del BANCO DAVIVIENDA No. 108900007254, a nombre de INGNOVACON S.A.S., previa presentación de la factura o documento equivalente correspondiente y del cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL INTERVENTOR declara que el valor del presente contrato incluye todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la interventoría. Por tanto, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas ni se aplicará fórmula de reajuste….."*

E) Que el plazo de ejecución inicial se estipulo así.

*"…El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 100% DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y 20 DÍAS MAS, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR** autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra. **PARÁGRAFO CUARTO:** El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. **PARÁGRAFO QUINTO:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad…"*

***LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se debe llevar a cabo en:*

GRUPO	*DESCRIPCIÓN*	*LUGAR DE EJECUCIÓN*
GRUPO IV	*Ítem 9: RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BATALLÓN DE INFANTERÍA No 27*	*PITALITO, HUILA*
	Ítem 10: MEJORAMIENTO DEL	*POPAYAN, CAUCA*

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co
icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

	SISTEMA LAGUNAR ETAPA II DEL BATALLÓN DE ASPCNO.29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS (BASPC29)	

F) Que el día 17 de septiembre de 2020 de se firmó acta de inicio de obra con plazo de ejecución hasta el día 21 de diciembre de 2020

G) Que el día 10 de diciembre del 2020, el Señor YUBER FERNANDO BERNAL CONTENTO, representante legal de la Interventoría INGNOVACON, mediante comunicado No. INT-CENAC-276-031 de la misma fecha, manifiesta haber considerado las razones expuestas por empresa CONSTRUVAL mediante oficio No. CONSTRUVAL-CENAC-252-2020-011, referencia solicitud de prórroga Contrato 252/2020.

H) De acuerdo a lo manifestado por el contratista de obra la interventoría INGNOVACON Recomienda y avala prorrogar el contrato de obra No. 252-COADE-DICRECENACINGENIEROS-2020 cuyo objeto es realizar "ÍTEM 11: RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 27 MAGDALENA (BIMAG) ÍTEM 12: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA LAGUNAR ETAPA II DEL BATALLÓN DE ASPC No. 29 "GR. ENRIQUE ARBOLEDA CORTÉS (BASPC29), hasta el día 15 de marzo de 2021 para la obra.

Concomitante a lo anterior, es menester manifestar que dichos eventos son casos imprevisibles y causas no imputables al contratista, por lo cual esta interventoría solicita sea prorrogado el contrato de interventoría No. 276–COADE-DICRE en el mismo plazo, es decir, hasta el día 15 de marzo de 2021.

INGNOVACON
Ingeniería Civil que innova en la construcción

INCV-ADM-002
Mayo | 2020
Versión 00

INT-CENAC-276-031

Bogotá, 10 de diciembre de 2020

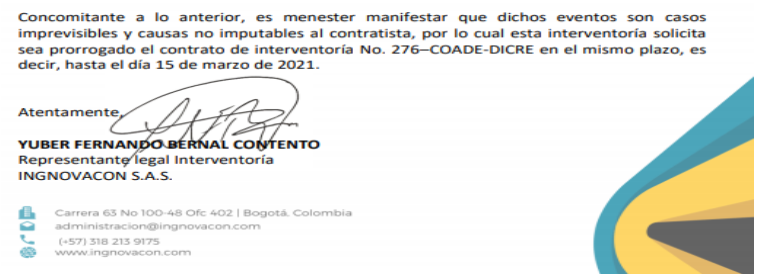
Señores
CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS
Mayor Felipe Antonio Castro Tuta
Oficial de contratación y ordenador del gasto
Ciudad

Ref. Contrato de interventoría No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020

Asunto: Aval solicitud de prórroga.

En atención a nuestras obligaciones contractuales, correcto seguimiento y cumplimiento del objeto principal derivada del contrato de interventoría No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020, amparados en la Ley 80 de 1993 y del Decreto reglamentario 1082 de 2015, esta interventoría se permite dar respuesta avalar y recomendar a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGERNIEROS, prorrogar el contrato de obra No. 252-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020 hasta el día 15 de marzo de 2021, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas mediante oficio radicado No. CONSTRUVAL-CENAC-252-2020-011 cuyo asunto es la solicitud de prorroga al contrato de obra en comento.

Lo anterior, teniendo en cuenta los eventos extraordinarios que se han suscitado durante el desarrollo de la obra, tales como son el aumento de las lluvias presentadas entre los meses de septiembre y hasta la fecha, las cuales ocasionaron atrasos en la ejecución de múltiples actividades y la necesidad de realizar por parte del contratista actividades adicionales que a su vez hacen que no sea posible cumplir con el plazo de ejecución contractual.


Concomitante a lo anterior, es menester manifestar que dichos eventos son casos imprevisibles y causas no imputables al contratista, por lo cual esta interventoría solicita sea prorrogado el contrato de interventoría No. 276–COADE-DICRE en el mismo plazo, es decir, hasta el día 15 de marzo de 2021.

Atentamente,

YUBER FERNANDO BERNAL CONTENTO
Representante legal Interventoría
INGNOVACON S.A.S.

Carrera 63 No 100-48 Ofc 402 | Bogotá, Colombia
administracion@ingnovacon.com
(+57) 318 213 9175
www.ingnovacon.com

I) Que mediante oficio la supervisión del contrato manifiesta:

"*…Teniendo en cuenta los conceptos del contratista e interventoría, se recomienda al Ordenador del Gasto otorgar una prorroga No. 1, hasta el 15 de marzo de 2021 y 20 días mas de acuerdo a lo establecido en el contrato de interventoría No. 276-2020.*

Lo anterior fundamentado en lo establecido en la ley 1474 de 2011:

> ***ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría.*** *Los contratos de interventoría podrán* ***prorrogarse por el mismo plazo*** *que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría****, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.*

De igual manera me permito informar al ordenador del gasto, una vez verificado el informe semanal con corte de 17 de diciembre el contratista tiene un porcentaje de ejecución 56.32% para el frente BIMAG y 41,10 % para BASPC29.

Nota: se advierte que el presente contrato no cuenta con recursos adicionales para el pago de adicionales o sobrecostos de la obra…"

J) Que el día 18 de Diciembre de 2.020 el señor Ordenador del Gasto de la CENAC-INGENIEROS solicitó a los comités Jurídico y económico conceptuar la viabilidad de llevar a cabo la Modificación Nº 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

K) Que la solicitud realizada por EL COMPETENTE CONTRACTUAL fue objeto de análisis por parte de los Comités Jurídico y Económico, así como del Supervisor del contrato, quienes encuentran viable la realización de la **Modificación** N°1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

L) Que los comités recomiendan al señor ordenador del gasto mediante oficio del 18 de Diciembre 2020 de la siguiente manera (Documento hace parte de la carpeta soporte del proceso y del presente modificatorio):

COMITÉ JURÍDICO:
(…)

Que el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 reza "…Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal

cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor. El contrato de Interventoría será supervisado directamente por la entidad estatal. Parágrafo 1°. En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría. Parágrafo 2°. El Gobierno Nacional reglamentará la materia…" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que en el mismo sentido el artículo 85 de la ley 1474 de 2.011 reza "ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993…."

CONCEPTO ECONÓMICO

"*…En razón a lo antes expuesto y teniendo en cuenta la solicitud de prórroga, se conceptúa favorable ampliar el plazo hasta el 15 de marzo de 2021 y 20 días más..*

Se advierte que el presente contrato no cuenta con recursos adicionales para el pago de adicionales o sobrecostos de la obra.

En consecuencia, me permito recomendar al Señor Mayor ordenador del gasto, autorice la prórroga al contrato No.276/2020, lo anterior para continuar garantizando el correcto desarrollo de las actividades, de tal forma que no se genere traumatismos que afecten el cumplimiento de la misión institucional.…."

M) Que teniendo en cuenta la solicitud elevada por la Supervisión y la recomendación efectuada por los Comités Evaluadores y con el fin de lograr el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones y requisitos establecidos en el contrato principal, y asegurar el cumplimiento de los fines del estado, el Ordenador del Gasto acepta la Modificación N°1 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**

N) Que el presente **MODIFICATORIO No.1**, se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.

O) Que quienes suscriben el presente modificatorio N° 1 al **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020** se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente contrato modificatorio.

P) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan Celebrar el presente modificatorio N°1 AL **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 276–COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR parcialmente CLAUSULA NOVENA, la cual quedará de la siguiente manera:

"… El término para la ejecución del objeto del presente proceso será HASTA EL 04 DE ABRIL DE 2021, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrita por las partes, una vez se hayan cumplido los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro presupuestal de Compromiso. La vigencia del contrato será de cuatro (4) meses más del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los proyectos imputables al contratista, los costos en que incurra EL INTERVENTOR serán asumidos por él mismo. Igualmente, en el evento de prorrogarse el contrato de obra, automáticamente se prorrogará el de Interventoría. **PARÁGRAFO SEGUNDO. EL INTERVENTOR** autoriza, con la suscripción del presente contrato, que en el evento de prórroga en la entrega de las obras materia de la presente interventoría, el pago del saldo del contrato se postergará en el mismo lapso de la prórroga, sin necesidad de realizar contrato modificatorio. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el caso en que la obra sea suspendida la interventoría será suspendida por igual termino y se reiniciará una vez se reinicie la obra. **PARÁGRAFO CUARTO:** El adjudicatario debe prever las gestiones para la conexión y legalización ante las empresas de servicios públicos desde el inicio de las obras. **PARÁGRAFO QUINTO:** El acta de inicio se suscribirá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento y el registro presupuestal por parte la Entidad…."

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE MODIFICATORIO Nº 1. Para el perfeccionamiento de este MODIFICATORIO N°1 al **CONTRATO DE OBRA No. 276-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, se requiere la firma de las partes, la modificación de la garantía única a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la presente MODIFICACIÓN 1.

CLAUSULA TERCERA: RESERVA PRESUPUESTAL: Se constituirá reserva presupuestal a través de la sección de presupuesto por los valores no ejecutados en la presente vigencia con cargo al registro presupuestal Nº 174120 de 11 de Septiembre de 2020 el cual respalda el presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la Cláusula Decima Segunda del contrato principal, de acuerdo con la MODIFICACIÓN Nº1 realizada en el presente contrato Modificatorio**.**

CLAUSULA QUINTA: Las demás clausulas, parágrafos, términos y condiciones del **CONTRATO DE OBRA No. 276-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2020**, que no hayan sido modificados con el presente **MODIFICATORIO N°1**, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente a los Veintidós (22) días del mes de Diciembre de 2.020,

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-INGENIEROS

Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto CENAC INGENIEROS

2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

icontec ISO 9001 SC6310-1
IQNet

ENTERADO Y ACEPTADO,

YUBER FERNANDO BERNAL CONTENTO
INGNOVACON SAS
NIT.: **900.709.279-7**

Supervisor ,

Proyectó,

Comité Económico Evaluador

Comité Jurídico Evaluador

DOCUMENTO FIRMADO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DE PROCESO

Cantón Militar Caldas- guardia policía militar No.13 Carrera 50 No.18-06- Bogotá D.C.
Teléfono 7034609
www.ejercito.mil.co
Cenacing@buzonejercito.mil.co

SC6310-1